ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÒN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR RED, CELEBRADO AL AMPARO DEL RÉGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994 Y LA LEY 1753 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

La constitución Política de Colombia establece en el artículo 2, los fines esenciales del Estado, así:

*"**ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por su parte, los artículos 311 y 365 ibidem, establecen:

*"**ARTICULO 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

(...)

***ARTICULO 365.** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

En cuanto a la competencia de los Municipios en la Prestación de los Servicios Públicos, el artículo 3 de la Ley 142 de 1994, señala:

"Articulo 3.- Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta Ley, especialmente las relativas a las siguientes materias
(…)

3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

(…)"

A su turno, el artículo 5 de la mencionada Ley, establece:

"Artículo 5to. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.

5.3. Disponer del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley".

Por su parte, el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, establece:

"Artículo 87. CRITERIOS PARA DEFINIR EL RÉGIMEN TARIFARIO. *El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.*

(...)

87.9. Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor.

Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. (…)"

Adicionalmente la Ley 142 de 1994 establece en su artículo 97:

"Artículo 97. Masificación del uso de los servicios públicos domiciliarios. Con el propósito de incentivar la masificación de estos servicios las empresas prestatarias de los mismos otorgarán plazos para amortizar los cargos de la conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor, los cuales serán obligatorios para los estratos 1, 2 y 3.

En todo caso, los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio y, de existir un saldo a favor de la persona prestadora del servicio, se aplicarán los plazos establecidos en el inciso anterior, los cuales, para los estratos 1, 2 y 3, por ningún motivo serán inferiores a tres (3) años, salvo por renuncia expresa del usuario.".

Por otra parte, el artículo 105 del Decreto 111 de 1996, estatuto Orgánico de Presupuesto dispone:

"ARTÍCULO 105. *En desarrollo del artículo 368 de la Constitución Política, los gobiernos nacional, departamental y municipal, podrán incluir apropiaciones en sus presupuestos para conceder subsidios a las personas de menores ingresos, con el fin de pagar las cuentas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.*

Los subsidios en los servicios públicos domiciliarios se otorgarán a las personas de menores ingresos, conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994"

A mismo, el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015, señala:

"Artículo 211: Masificación del uso del gas combustible. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98° de la Ley 1450 del 2011, podrán financiarse con recursos del Sistema General de Regalías o con rentas propias de los municipios o departamentos, proyectos de masificación del uso del gas combustible, mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliaria, a las redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicios a cargos de los usuarios de los estratos 1, Y 2, Y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural. Con cargo a sus rentas propias, los municipios y departamentos también podrán otorgar subsidios al consumo de gas combustible.

Teniendo en cuenta lo esbozado, es claro que el servicio público de gas combustible está excluido de la competencia directa de los municipios, lo que hace necesario que, para aumentar la cobertura de este servicio, especialmente en la zona rural se unan esfuerzos con empresas prestadoras del servicio que tengan esta especialidad y que cuenten con la infraestructura para suministrar el servicio de forma eficiente y oportuna.

De acuerdo con lo expuesto, es interés del Municipio de Plato, garantizar este servicio, mediante una Empresa prestadora del servicio que tenga esta especialidad y que cumpla con los requisitos establecidos por Ley para la prestación de este servicio.

Que, conforme a lo anterior, la Secretaría de Planeación del Municipio de Plato ha identificado que en el sector rural del Municipio pocos corregimientos tienen acceso al servicio básico de gas combustible, dejando como resultado que un alto porcentaje de la población rural carece de este servicio.

Que en virtud de la obligación legal que le asiste a esta entidad territorial de garantizar la prestación de los servicios público y en este caso el servicio de gas, se ha dispuesto utilizar unos recursos propios que tendrán como finalidad subsidiar los derechos de conexión e instalación interna para que aquellos habitantes de la zona rural del Municipio que aún no cuentan con el este servicio público. Que como ya se manifestó el Municipio no es prestador de servicios públicos de gas, por lo que se hace necesario la participación de un aliado estratégico, esto es, una empresa prestadora del servicio público de Gas Domiciliario por red, que esté dispuesta a contribuir en la construcción de la infraestructura para operar el servicio público domiciliario en Corregimientos y zona rural del Municipio de Plato.

Que el Ministerio de Minas, adelanto convocatorio para distribuir los recursos de Incentivo a la producción, convocatoria en la cual participo el municipio, logrando quedar priorizado con el cumplimiento de requisitos de la respectiva convocatoria.

Posteriormente, el proyecto fue enviado al ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN - OCAD PAZ, el cual analizo, viabilizo y aprobó el proyecto en su totalidad, circunstancia que permite al municipio acceder a los recursos para la financiación del proyecto viabilizado.

ARTÍCULO 8°- PRIORIZAR Y APROBAR, el siguiente proyecto de inversión:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026475550004	Apoyo financiero a la conexión de acometida medición inteligente y red interna de gas domiciliario para usuarios de menores ingresos de zona rural del Municipio de Plato Departamento de Magdalena	ID 61 - MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD - FASE 3	$10.528.229.250,00
Valor Aprobado por el Ocad	$10.265.023.519,00			
Fuentes SGR	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Valor**	
Municipios - PLATO	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	2026	$10.265.023.519,00	
Otras Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Valor**	
Privadas - SEREGAS SAS ESP	Propios	2026	$263.205.731,00	

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Paz.

En desarrollo de dichos fines fue formulado y aprobado el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Incentivo a la Producción, cuyo propósito consiste en ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de gas combustible por redes para los hogares que actualmente utilizan combustibles tradicionales o carecen del servicio.

La ejecución del proyecto permitirá realizar las conexiones domiciliarias y demás actividades previstas en la ficha MGA aprobada, beneficiando a la población objetivo definida en el proyecto de inversión y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida, disminuyendo riesgos para la salud, reduciendo el uso de combustibles contaminantes y fortaleciendo el desarrollo social y económico del municipio.

Para satisfacer la necesidad antes descrita, resulta necesario celebrar un convenio con una empresa prestadora del servicio público de gas combustible que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera para ejecutar las actividades contempladas en el proyecto aprobado, así como con la experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Ministerio de Minas y Energía y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En ese contexto, SEREGAS S.A. E.S.P., en su condición de empresa privada de servicios públicos domiciliarios legalmente constituida y habilitada para la prestación del servicio de gas combustible por redes, reúne las condiciones técnicas y operativas requeridas para desarrollar el proyecto conforme a las especificaciones aprobadas por el OCAD Paz.

Que la secretaria técnica del OCAD mediante correo electrónico informo al municipio de la aprobación del proyecto y solicitó la designación de ejecutor del mismo.

Que el Municipio de Plato mediante Resolución Número 313 de 2028, se designó como ejecutor del proyecto, la cual fue comunicada a la secretaria técnica del OCAD.

Que, una vez verificada la asignación de recursos, el municipio procedió a la incorporación de recursos al presupuesto de la Entidad, mediante acto administrativo N° 168 de 2026 y expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1. Que el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra incorporado el siguiente proyecto:

1702647	2026475550004 - SGR	Apoyo APOYO FINANCIERO A LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA, MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Plato	20/02/2026	Registrado Actualizado	PLATO - SUIFP	Tipología: G Proy Tipo: No Inv: Territorial

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir convenio de asociación para obtener la cobertura del servicio de gas combustible por redes en Corregimientos del municipio de Plato

Que de acuerdo con lo establecido en al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales: "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Que en concordancia con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materias particularmente reguladas por esta ley", por lo anterior se puede decir que no hay limitantes para celebrar contratos atípicos y/o innominados por parte de la entidades sometidas por el Estatuto General de Contratación, ya que se pueden utilizar las disposiciones previstas en el régimen comercial y civil, siempre y cuando no se encuentren reguladas por disposiciones Especiales".

Que el artículo 96 de la ley 489 de 19982, le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas y particulares.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1.994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas y normativas ambientales se busca generar condiciones para la mitigación y adaptación al cambio climático y prevenir, desincentivar y erradicar la destrucción de ecosistemas tala de árboles y uso de leña; por lo que el presente proyecto, tiene como resultado esperado, incrementar la cobertura del servicio de gas domiciliario, con tarifas razonables que consulten la capacidad de pago de los usuarios y cuya única finalidad es ampliar la cobertura de gas en algunos centros rurales subsidiando aquellas familias que se encuentran en los estratos 1 y 2, se ha indagado por alternativas que permitan a las familias del sector rural la posibilidad de acceder al servicio de gas combustible y se encontró que existen empresas dedicadas a la prestación de este servicio, en donde con cargo a sus propios recursos realizan la inversión en infraestructura, en redes de distribución y en todo aquello necesario para proveer gas combustible, correspondiéndole en este caso a los usuarios finales asumir los valores por concepto de derechos de conexión y por las instalaciones internas domiciliarias. Los beneficiarios de la instalación de este servicio público serán los habitantes de la zona rural de los estratos 1 y 2, que se encuentren en el listado o censo que deberá aportar la empresa distribuidora, en donde se establezca la ubicación del inmueble a ser beneficiado, el estrato socioeconómico, y los datos necesarios que permitan a la alcaldía avalar que esa familia beneficiada con el subsidio, cumple con los requisitos del otorgamiento y que se encuentra inscrita en los listados vigentes de afiliados al Sisben. Que el beneficio al que podrán acceder estas familias, deberá ser usado para cubrir el valor de las conexiones, por lo cual el Municipio solo subsidiará la conexión en un monto de hasta **QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($ 530.506,00)** por usuario.

En la etapa de factibilidad del proyecto, el municipio realizó el censo de los centros poblados objeto de intervención y se identificaron el número de hogares que cumplen el mínimo de requisitos en sus viviendas para ser beneficiarias de este de proyecto y son las que se enlistan en certificación anexa al presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que SERVICIOS DE ENERGIA Y GAS S.A.S E.S.P.- SEREGAS SAS, empresa privada identificada con NIT. 901793934-4, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como empresa habilitada para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes en el territorio nacional se previó que esta empresa hiciera un aporte privado para que junto con los recursos de regalías se pudiera adelantar la cofinanciar este proyecto.

Que teniendo en cuenta que este proyecto ha sido priorizado y aprobado en regalías, con cofinanciación privada de la empresa SERVICIOS DE ENERGIA Y GAS S.A.S E.S.P.- SEREGAS SAS, se ha previsto celebrar convenio con dicha sociedad para que realice también las conexiones domiciliarias y las redes internas de cada usuario para lograr la prestación del servicio de gas combustible en la zona rural del municipio de plato departamento de Magdalena, en atención a que es una entidad registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) vigente y que tiene proyectada la construcción de las redes de distribución en su plan de expansión para las zonas que se pretende beneficiar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO Y SEREGAS SAS ESP TENDIENTE A OTORGAR SUBSIDIOS PARA GARANTIZAR LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA, MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

2.2. AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIOS: El Alcalde cuenta con facultades para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la constitución política y la Ley, como consta en el certificado anexo a este documento que hace parte integral del mismo.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:

2.3.1 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Aportar la infraestructura necesaria y asegurar el funcionamiento de la red distribución de gas o redes para la ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO para la conducción de gas bajo su propia cuenta y riesgo.

2. Mantener en buen estado de servir, la infraestructura instalada en la ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO para la conducción de gas bajo su propia cuenta y riesgo.

3. Garantizar la prestación del servicio de Gas Domiciliario por red, en la ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO por su propia cuenta y riesgo para la distribución y operación del servicio público de Gas por red.

4. Construir con los recursos aportados por el Municipio y los propios destinados para ello, las acometidas, red interna de cada uno de los usuarios potenciales de las zonas beneficiadas e instalar el centro de medición en cada una de las viviendas.

5. Aplicar en la factura del servicio, el subsidio otorgado por el Municipio, al costo del derecho de conexión, redes internas y medidor a los beneficiarios del proyecto de la ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Municipio de Plato.

7. Aplicar a cada usuario el subsidio al consumo por menores tarifas que otorga el Ministerio de Minas y Energía a los usuarios beneficiarios que son de estrato 1 y 2.

8. Aplicar las tarifas definidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas en las zonas beneficiarias del proyecto de acuerdo a la Solicitud de Cargos con Auto de Inicio S2026001414.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio en los términos de este.

12. Las demás obligaciones que surjan para cumplir el objeto del convenio de forma eficiente.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PLATO:

1. El Municipio otorgará subsidios a los usuarios de estrato 1 y 2 del Corregimiento donde se desarrolle el proyecto, con el fin de que se amortizar los cargos de la conexión domiciliaria al servicio público de gas, entendidos estos conforme lo dispuesto en el artículo 108 literal b) de la Resolución CREG 057 de 1996 “cargos que cubren los costos involucrados en la acometida y el medidor”, siempre y cuando las condiciones económicas y técnicas así lo ameriten, esto es, los usuarios beneficiados serán conectados teniendo en cuenta la viabilidad técnica y financiera de la conexión e instalación, la aceptación del subsidio por parte del usuario y el estrato socioeconómico a que pertenece. Los usuarios que deberán cumplir con tres requisitos: 1) pertenecer al estrato 1 y 2 y estar inscritos en el censo del Sisben 2). Habitar en el Municipio de PLATO. 3) Conectarse efectivamente al servicio público de gas combustible con la empresa distribuidora que firme el convenio objeto de este estudio.
2. El Municipio pagará a la empresa distribuidora el valor del subsidio, una vez sean certificados (por un organismo de inspección acreditada por la ONAC) los usuarios y hasta agotar los recursos que el municipio ha dispuesto para este fin.
3. Verificar que los usuarios que efectivamente se conecten al servicio, habiten en la zona de los Corregimientos beneficiados.
4. Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Poner a disposición de la Empresa, la información necesaria para el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del objeto convenido.
6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA MASIFICACIÓN DEL

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR RED, CELEBRADO AL AMPARO DEL RÉGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994 Y LA LEY 1753 DE 2015.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se fundamenta en el régimen especial de cofinanciación de subsidios de conexión al servicio público domiciliario de gas combustible, contenido en las siguientes disposiciones:

"Artículo 97 de la Ley 142 de 1994. *Establece que, con el propósito de incentivar la masificación de los servicios públicos domiciliarios, las empresas prestatarias otorgarán plazos para amortizar los cargos de conexión domiciliaria, incluida la acometida y el medidor, y que dichos costos, para los estratos 1, 2 y 3, podrán ser cubiertos por el municipio (…) a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio.".*

"Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994*, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011. Autoriza a las entidades públicas para aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre que el valor del aporte no se incluya en el cálculo de las tarifas a cobrar a los usuarios y que dicho valor figure en el presupuesto de la entidad que autoriza el aporte, condición que se acredita mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1226 de fecha 11 de julio de 2026".*

"Artículo 105 del Decreto 111 de 1996 *(Estatuto Orgánico de Presupuesto), en desarrollo del artículo 368 de la Constitución Política. Faculta a los municipios para incluir en sus presupuestos apropiaciones destinadas a conceder subsidios a las personas de menores ingresos, con el fin de cubrir el pago de servicios públicos domiciliarios que satisfagan sus necesidades básicas."*

"Artículo 211 de la Ley 1753 de 2015 *(Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), sobre masificación del uso del gas combustible. Autoriza expresamente la financiación, con rentas propias de los municipios o con recursos del Sistema General de Regalías, de proyectos de masificación del uso del gas combustible mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliaria, a las redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicio, a cargo de los usuarios de los estratos 1 y 2. Esta disposición es plenamente aplicable al presente caso, dado que el proyecto fue aprobado y financiado mediante el Acuerdo No. 88 de 23 de abril de 2026 del OCAD PAZ, con recursos del Sistema General de Regalías".*

Bajo este régimen, la relación jurídica entre las partes no corresponde a una unión de esfuerzos en sentido estricto, sino a la ejecución de una competencia y obligación legal específica del municipio -la de cofinanciar costos de conexión de usuarios de estratos 1 y 2-, articulada con la empresa que ya ostenta la calidad de prestadora del servicio en la zona.

En el caso de las empresas de servicios públicos mixtas y privadas, la Corte Constitucional ha establecido mediante sentencia C-736 de 2007 que de una interpretación armónica del literal d) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, junto con el literal g) de la misma norma, permiten entender que la voluntad legislativa no fue excluir a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas de la pertenencia a la Rama Ejecutiva del poder público. Si bien el legislador sólo considera explícitamente como entidades descentralizadas a las empresas oficiales de servicios públicos, es decir a aquellas con un capital cien por ciento (100%) estatal, lo cual haría pensar que las mixtas y las privadas no ostentarían esta naturaleza jurídica, a continuación indica que también son entidades descentralizadas las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de

funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Así las cosas, de manera implícita incluyen a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas como entidades descentralizadas.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia establecida por la Corte Constitucional, los convenios celebrados con las Empresas de Servicios Públicos de carácter privada pertenecen a la categoría de convenios interadministrativos y por lo tanto pueden se puede acudir a la causal de contratación directa.

Adicionalmente como se trata de un negocio jurídico donde la ESP aporta sus redes de distribución y en el marco de la convocatoria se comprometió a aportar recursos para la ejecución contractual, el convenio a celebrar será de asociación donde un particular se asocia con el estado para satisfacer una necesidad básica insatisfecha.

3.1 COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE PLATO

De conformidad con los artículos 2, 209, 311, 365, 366 y 367 de la Constitución Política, corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y ejecutar las inversiones destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En desarrollo de dichas competencias, el Municipio de PLATO fue designado como entidad ejecutora del proyecto aprobado por el OCAD Paz, aceptación que consta en el acto administrativo expedido por la administración municipal.

En consecuencia, la entidad tiene competencia para adelantar el proceso contractual necesario para ejecutar el proyecto, siempre que respete las condiciones aprobadas por la instancia de decisión del Sistema General de Regalías y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

3.2. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Durante la estructuración y ejecución del presente proceso se garantizará la observancia de los principios previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, en especial:

- Planeación.
- Transparencia.
- Economía.
- Responsabilidad.
- Selección objetiva.
- Buena fe.
- Moralidad administrativa.
- Eficacia.
- Eficiencia.

- Publicidad.

Idoneidad y calidad de la contraparte. SERVICIOS DE ENERGIA Y GAS S.A.S E.S.P - SEREGAS SAS. acredita su condición de prestadora habilitada del servicio público domiciliario de gas combustible por red mediante el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS- No. 20262154566455483, actualizado el 23 de febrero de 2026 y vigente hasta el 23 de febrero de 2027, así como mediante la certificación aportada en la que se acredita que las redes de distribución para los centros poblados objeto del presente convenio se encuentran dentro de su plan de expansión, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución CREG 202 de 2013. En tal sentido, la selección de SERVICIOS DE ENERGIA Y GAS S.A.S E.S.P - SEREGAS SAS. como contraparte no se fundamenta en una causal de exclusividad de proveedor único de alcance nacional en los términos del artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 -interpretación que, conforme al Concepto C-321 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, es de aplicación restrictiva y exige exclusividad de cobertura nacional-, sino en el hecho objetivo, verificable y de público conocimiento de que dicha empresa es la única que, a la fecha, cuenta con infraestructura de red externa instalada y planificada, y con habilitación regulatoria vigente, para prestar el servicio en la zona rural del municipio de Plato.

Del análisis realizado durante la etapa de planeación se concluye que SERVICIOS DE ENERGIA Y GAS S.A.S E.S.P - SEREGAS SAS reúne las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto, en razón a que:

- Es una empresa de servicios públicos domiciliarios legalmente constituida.
- Cuenta con capacidad jurídica para desarrollar actividades relacionadas con la distribución y comercialización de gas combustible por redes.
- Dispone de experiencia específica en proyectos de gasificación domiciliaria.
- Posee capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa.
- Cuenta con personal especializado.
- Tiene conocimiento de la infraestructura existente y de las condiciones técnicas del sistema de distribución.
- Puede garantizar la continuidad en la prestación del servicio una vez ejecutado el proyecto.

Estas circunstancias permiten concluir que la empresa cuenta con la capacidad requerida para desarrollar el objeto del convenio.

4. ANALISIS DEL SECTOR.

4.1. Caracterización socioeconómica y análisis de la demanda potencial del proyecto

Con el fin de sustentar la necesidad pública que da origen al presente convenio, el Municipio de PLATO realizó el análisis de las condiciones demográficas, sociales, económicas y de cobertura de servicios públicos del territorio, tomando como referencia la información oficial disponible en el DANE, el

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Ministerio de Minas y Energía, el Sistema Único de Información (SUI), la Metodología General Ajustada (MGA) y demás fuentes oficiales.

4.1.1. Información general del municipio

Departamento: Córdoba
Municipio: PLATO
Código DANE: 47555
Población total proyectada: 15075 habitantes
Población rural: 15075 habitantes
Número de hogares: 3015
Estratos predominantes: 1 y 2
Índice de Pobreza Multidimensional (IPM): ____
Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI): ____
Fuente: DANE, SISBEN y demás fuentes oficiales.

4.1.2. Cobertura actual del servicio de gas combustible

Con fundamento en la información suministrada por la empresa prestadora del servicio y por las entidades competentes, la cobertura del servicio público domiciliario de gas combustible en el municipio presenta las siguientes características:

Usuarios actualmente conectados: 0
Usuarios potenciales sin servicio: 3015
Cobertura municipal estimada: 6 %
Cobertura urbana: 0 %
Cobertura rural: 0%
Número de viviendas

objeto del proyecto: 3015
Número de beneficiarios directos: 15075
Número de beneficiarios indirectos: 15075
Fuente: SUIFP, empresa prestadora, MGA y Municipio de PLATO.

4.1.3. Diagnóstico de la problemática

Del análisis realizado se evidencia que una parte de la población del Municipio de PLATO aún no dispone del servicio público domiciliario de gas combustible por redes, situación que obliga a numerosos hogares a utilizar combustibles alternativos tales como leña, carbón, gas propano en cilindros u otros energéticos de mayor costo y riesgo.

Esta situación genera, entre otras consecuencias:

- Incremento en los gastos familiares destinados a la cocción de alimentos.
- Riesgos asociados al almacenamiento y manipulación de combustibles alternativos.
- Afectaciones a la salud por exposición al humo derivado de la combustión de leña y carbón.
- Impactos ambientales derivados del uso de combustibles sólidos.
- Disminución en la calidad de vida de la población beneficiaria.
- Menores condiciones de bienestar y desarrollo social.

4.1.4. Justificación de la intervención

El proyecto de inversión permitirá incorporar al servicio público domiciliario de gas combustible aproximadamente **3015** viviendas, beneficiando de manera directa a **15075** personas pertenecientes principalmente a los estratos **1 y 2**, contribuyendo al cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia previstos en la Constitución Política y en la Ley 142 de 1994.

La intervención permitirá, entre otros resultados:

- Incrementar la cobertura del servicio público domiciliario de gas combustible.
- Mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria.
- Reducir el uso de combustibles contaminantes.
- Disminuir riesgos para la salud pública.
- Favorecer la conservación de los recursos naturales.
- Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.
- Dar cumplimiento a las metas físicas establecidas en el proyecto aprobado por el OCAD Paz.

4.1.5. Oferta institucional existente

Actualmente la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible en el área de influencia del proyecto se desarrolla a través de empresas de servicios públicos legalmente habilitadas para el ejercicio de dicha actividad, bajo la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Dentro del expediente contractual deberá incorporarse certificación expedida por la empresa prestadora donde conste:

- Cobertura actual del servicio.
- Existencia de infraestructura para atender el proyecto.
- Viabilidad técnica de las nuevas conexiones.
- Compatibilidad del proyecto con el sistema de distribución existente.

4.1.6. Fuentes de información

Para la elaboración del presente análisis se utilizaron, entre otras, las siguientes fuentes:

- Ficha MGA del proyecto.
- Acto de aprobación del OCAD Paz.
- Plan de Desarrollo Municipal.
- Certificaciones expedidas por SEREGAS S.A. E.S.P.
- Bases de datos del DANE.
- Sistema Único de Información – SUI.
- Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Información del Ministerio de Minas y Energía.
- Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).
- Demás documentos que reposan en el expediente del proyecto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÒN DEL MISMO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en observancia del principio de planeación, el Municipio de PLATO realiza el presente análisis económico con el propósito de determinar y justificar el valor del convenio, verificar la disponibilidad de los recursos para su ejecución y establecer que el presupuesto corresponde al aprobado dentro del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Incentivo a la Producción.

El presente análisis constituye el soporte financiero del proceso contractual y demuestra que el valor estimado del convenio no obedece a una estimación discrecional de la entidad, sino al resultado de la estructuración técnica y financiera adelantada durante la formulación del proyecto mediante la Metodología General Ajustada (MGA), posteriormente revisada, viabilizada y aprobada por el OCAD Paz.

APOYO FINANCIERO A LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA,MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED DOMICILIARIA DE GAS PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

PRESUPUESTO CONEXIONES DOMICILIARIAS, CENTRO DE MEDICION INTELIGENTE Y RED INTERNA DOMICILIARIA

DESCRIPCIOM	DESCRIPCION	DESCRIPCIÓN	Valor por Unidad COL $ año 2025	Valor por SGR Col $	Valor por usuario financiado por Empresa Col $	Cantidad	TOTAL INVERSIÓN SGR COL$ de año 2025	FINANCIACION ESP SALDO CONEXIONES
		USUARIOS RESIDENCIALES ESTRATO 1,					$ -	
CONEXIÓN ACOMETIDA	1,1	DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES CONEXIÓN ACOMETIDA	$ 663.596	$ 647.006,10	$ 16.589,90	3.015	$ 1.950.723.391,50	$ 50.018.549
CENTRO DE MEDICION INTELIGENTE	1,2	GATEWAY COM TIPO EXTERIOR RHF2S208, 4G, banda 915 ~ 928 MHz	$ 794.660,00	$ 774.793,50	$ 19.866,50	3.015	$ 2.336.002.402,50	$ 59.897.497,5
	1,3	MEDIDOR INTELIGENTE CON MODULO COMUNICACIÓN LORAWAN + REVISION PREVIA	$ 266.560,00	$ 259.896,00	$ 6.664,00	3.015	$ 783.586.440,00	$ 20.091.960,0
	1,4	SERVIDOR DE RED (lot square)	$ 836.979,00	$ 816.054,53	$ 20.924,48	3.015	$ 2.460.404.392,88	$ 63.087.292,1
INSTALACION INTERNA	1,5	RED INTERNA DOMICILIARIA	$ 930.155	$ 906.901,125	$ 23.253,88	3.015	$ 2.734.306.891,88	$ 70.110.433
		VALOR TOTAL	**$ 3.491.950**	**$ 3.404.651**	**$ 87.299**		**$ 10.265.022.765**	**$ 263.206.485**
TOTAL CONEXIONES DOMICILIARIAS, CENTRO DE MEDICION INTELIGENTE Y RED INTERNA DOMICILIARIA							**$**	**10.528.229.250**

PLATO , NOVIEMBRE 11 DE 2025

SANDRA MILENA RODRIGUEZ CASTRO
Directora Del Departamento Administrativo De Planeación Municipal
Departamento Administrativo De Planeación Municipal

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

5.1. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial del proyecto fue elaborado durante la etapa de formulación mediante la MGA, utilizando las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Durante dicha etapa se desarrollaron, entre otros, los siguientes análisis:

- Identificación de las actividades requeridas.
- Definición de cantidades.
- Elaboración de especificaciones técnicas.
- Análisis de costos.
- Estimación de precios unitarios.
- Determinación de costos directos.
- Determinación de costos indirectos aplicables.
- Consolidación del presupuesto general.
- Evaluación financiera del proyecto.
- Verificación de consistencia presupuestal.

Como resultado de dicho proceso se estableció el presupuesto oficial aprobado por el OCAD Paz, el cual constituye el límite máximo de inversión autorizado para la ejecución del proyecto.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del convenio a celebrar es por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 10.528.229.250,00).**

5.3. APORTES DE LAS PARTES:

A) EL MUNICIPIO DE PLATO: para el desarrollo del presente convenio aportará en dinero la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($10.265.023.519).** discriminado así:

- $7.607.242.2940 MINAS Y ENERGIA - Nacional - PGN Inversión
- $2.657.781.225 Incentivo a la producción, exploración y formalización

B) La empresa **SEREGAS SAS.**, aportará la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 263.205.731),** los cuales se verán reflejados en la instalación de la red domiciliaria (incluye medidor) y la red interna para los hogares de los estratos 1 y 2.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR SOLICITADO A LA PRESENTE CONVOCATORIA	VALOR COFINANCIADO	
		FUENTE	VALOR
$ 10,528,229,250	$ 7,607,242,294	Fuente cofinanciada 1: Incentivo a la producción.	$ 2,657,781,225
		Fuente cofinanciada 2: Recursos propios SGR	0
		Cofinanciación saldo instalación y conexión SEREGAS SAS ESP	$ 263,205,731
		VALOR TOTAL COFINANCIADO	**$ 2,920,986,956**

Este valor comprende la totalidad de las actividades requeridas para la ejecución integral del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

5.4. ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

El presupuesto del convenio se encuentra integrado por los siguientes componentes:

La distribución definitiva corresponderá a la estructura presupuestal aprobada en la MGA y a los documentos que hacen parte integral del proyecto.

5.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El convenio será financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Incentivo a la Producción, conforme al acto de aprobación expedido por el OCAD Paz.

Departamento Nacional de Planeación

Programación / Fuentes de financiación

APOYO APOYO FINANCIERO A LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA, MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA PLATO

Impreso el 5/05/2026 4:01:00 p. n

02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	PLATO	Municipios	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	1	$10.265.023.519,00
				Total	$10.265.023.519,00
	SEREGAS SAS ESP	Privadas	Propios	1	$263.205.731,00
				Total	$263.205.731,00
	Total Inversión				$10.528.229.250,00
Total					**$10.528.229.250,00**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

SPGR

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjniebles JAVIER ALBERTO NIEBLES FERREIRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-47555 MUNICIPIO DE PLATO
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-22-10:39 a. m.

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	326	Fecha Registro:	2026-07-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-47555 MUNICIPIO DE PLATO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	10.265.023.519,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	10.265.023.519,00	Saldo x Comprometer:	10.265.023.519,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	426	Fecha Registro:	2026-07-22	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

VIGENCIA ANTERIOR					
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:	Obligación:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-47555 MUNICIPIO DE PLATO	00PI-2101-1900-2026-47555-0004 APOYO APOYO FINANCIERO A LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA MEDICIÓN INTELIGENTE Y RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA PLATO	Nación	PI47555	CSF	2026-07-22	10.265.023.519,00			
					Total:	10.265.023.519,00	0,00	10.265.023.519,00	10.265.023.519,00

Objeto:	CDP PROYECTO: Apoyo financiero a la conexión de acometida medición inteligente y red interna de gas domiciliario para usuarios de menores ingresos de zona rural del Municipio de Plato Departamento de Magdalena

Firma Responsable

Página 2 de 2

5.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La celebración del convenio se encuentra respaldada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de PLATO, garantizando la existencia de apropiación suficiente para asumir los compromisos derivados del convenio.

Con anterioridad al perfeccionamiento del convenio deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal (RP), de conformidad con la normativa presupuestal vigente.

5.7. ESTUDIO DEL MERCADO

Dadas las características del presente proyecto, el análisis del mercado presenta particularidades que lo diferencian de los procesos contractuales ordinarios.

El presupuesto objeto del convenio no será definido mediante cotizaciones obtenidas durante la etapa precontractual, por cuanto dicho valor ya fue determinado durante la estructuración del proyecto y aprobado por el OCAD Paz dentro de la MGA.

En consecuencia, el análisis económico se soporta principalmente en:

La formulación técnica del proyecto.

El presupuesto oficial aprobado.

Los análisis de costos contenidos en la MGA.

Las especificaciones técnicas aprobadas.

Los documentos de viabilidad del proyecto.

Los valores autorizados por el Sistema General de Regalías.

Lo anterior garantiza que el valor del convenio corresponde al resultado de una evaluación técnica, económica y financiera previamente validada por las instancias competentes del Sistema General de Regalías.

5.8. JUSTIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE UN ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO TRADICIONAL

El Municipio de PLATO deja constancia de que, dadas las características del presente convenio, no resulta procedente realizar un estudio de precios de mercado mediante la comparación de múltiples cotizaciones, por las siguientes razones:
El proyecto fue formulado y estructurado con anterioridad al inicio del presente proceso contractual.

El presupuesto fue elaborado utilizando la metodología oficial del Departamento Nacional de Planeación, el valor total fue objeto de revisión durante el proceso de viabilidad y el OCAD Paz aprobó el presupuesto definitivo del proyecto.

La entidad ejecutora no puede modificar unilateralmente el presupuesto aprobado.

El convenio deberá ejecutarse dentro del valor autorizado por el Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el análisis económico se fundamenta en el presupuesto oficial aprobado y no en una nueva determinación de precios.

5.9. FORMA DE PAGO

5.9.1. ANTICIPO

Para este proyecto la entidad ha previsto entregar al contratista un anticipo del 50% sobre el valor total del contrato. Este porcentaje se determinó con el objetivo de generar un apalancamiento financiero al contratista, a fin de que las obras se ejecuten oportunamente y sin contratiempos. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OTRAS CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO**: La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

1. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2.La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

3.La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea MUNICIPIO DE PLATO, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

4.Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

5.Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

6.El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

7.Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al supervisor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

8.El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

5.9.2. DESEMBOLSO DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO efectuará el aporte de los recursos convenidos así: **1.- PAGOS PARCIALES,** de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, con un avance mínimo del 30% de ejecución, no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución de las conexiones, construcción de redes internas e instalación de los centros de medición, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra. **LA EMPRESA** hará sus aportes durante la ejecución del convenio de acuerdo a las obligaciones plasmadas a su cargo. El ultimo pago se dará una vez cumplido el 100% del objeto del convenio, esto es, se hayan hecho las conexiones, construido las redes internas y se hayan instalado los centros de medición del 100% de los beneficiarios del proyecto. Para el pago se deberá presentar cuenta de cobro o factura, informe final de la empresa con las evidencias respectivas de construcción de conexión, red interna e instalación del centro de medición, certificado de cumplimiento del supervisor del convenio, acreditación de pagos de seguridad social, liquidación del convenio y demás documentación solicitada por la oficina de tesorería municipal. **2.- PAGO FINAL,** equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final

del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar**. PARÁGRAFO PRIMERO. – LA EMPRESA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **LA EMPRESA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

5.10. PLAZO: El objeto del convenio deberá ejecutarse en un plazo no mayor a **UN (1) AÑO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

6. ANALISIS DE RIESGOS.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

6.1. Objeto del análisis

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo del principio de planeación, el Municipio de PLATO realiza el presente análisis de riesgos con el propósito de identificar los eventos previsibles que pueden afectar la ejecución del convenio, estimar su probabilidad e impacto, asignar la responsabilidad de administrarlos y definir las medidas para prevenir, mitigar o controlar sus efectos.

La adecuada gestión de riesgos permitirá garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta inversión de los recursos del Sistema General de Regalías y el logro de las metas establecidas en el proyecto aprobado por el OCAD Paz.

6.2. Metodología

Para la identificación de riesgos se tuvieron en cuenta:

- La naturaleza del objeto del convenio.
- Las características técnicas del proyecto.

- La experiencia institucional en proyectos similares.
- Los riesgos propios de la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible.
- Los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre administración de riesgos en los procesos de contratación.
- Las condiciones particulares del Municipio de PLATO y del área de intervención.
- Los riesgos fueron clasificados según su origen, probabilidad de ocurrencia, impacto y la parte que se encuentra en mejor condición para administrarlos.

6.3. Matriz de riesgos

N.º	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación
1	Retraso en el inicio de la ejecución por demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución	Media	Medio	Municipio	Programación anticipada y seguimiento permanente.
2	Incremento en los tiempos de suministro de materiales certificados	Media	Alto	SEREGAS S.A. E.S.P.	Planeación de compras, inventarios y proveedores alternos
3	Condiciones climáticas que afecten la ejecución	Media	Medio	SEREGAS S.A. E.S.P. y el Municipio	Ajustes al cronograma y reprogramación de actividades.
4	Dificultades para ingresar a predios de beneficiarios	Media	Medio	SEREGAS S.A. E.S.P. y el Municipio	Socialización previa y coordinación con líderes comunitarios.
5	Modificación o renuncia de beneficiarios	Baja	Medio	Municipio	Actualización de la base de datos conforme a las reglas del proyecto.
6	Accidentes laborales durante la ejecución	Baja	Alto	SEREGAS S.A. E.S.P.	Implementación del SG-SST, capacitación y uso de elementos de protección personal.
7	Incumplimiento de especificaciones técnicas	Baja	Alto	SEREGAS S.A. E.S.P.	Controles de calidad, supervisión y corrección inmediata de hallazgos.
8	Retrasos en la entrega de informes	Media	Medio	SEREGAS S.A. E.S.P.	Cronograma de entregas y seguimiento por parte del supervisor.
9	Hallazgos de supervisión que requieran ajustes técnicos	Baja	Medio	SEREGAS S.A. E.S.P.	Atención inmediata a las observaciones y ejecución de planes de mejora.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

10	Alteraciones del orden público o situaciones de fuerza mayor	Baja	Alto	SEREGAS S.A. E.S.P. y el Municipio	Activación de protocolos de contingencia y reprogramación cuando sea procedente.
11	Daños a redes de otros servicios públicos durante la ejecución	Baja	Alto	SEREGAS S.A. E.S.P.	Localización previa de redes, coordinación con empresas de servicios públicos y aplicación de protocolos técnicos.
12	Demoras en los desembolsos por causas administrativas	Baja	Medio	Municipio	Seguimiento permanente al trámite presupuestal y financiero.

6.4. Riesgos no previsibles

Los eventos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles que no puedan razonablemente anticiparse al momento de celebrar el convenio serán analizados de conformidad con la legislación vigente y las cláusulas contractuales aplicables.

Su ocurrencia deberá acreditarse plenamente y dará lugar a las medidas que preventivas.

6.5. Objeto del análisis

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo del principio de planeación, el Municipio de PLATO realiza el presente análisis de riesgos con el propósito de identificar los eventos previsibles que pueden afectar la ejecución del convenio, estimar su probabilidad e impacto, asignar la responsabilidad de administrarlos y definir las medidas para prevenir, mitigar o controlar sus efectos.

La adecuada gestión de riesgos permitirá garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta inversión de los recursos del Sistema General de Regalías y el logro de las metas establecidas en el proyecto aprobado por el OCAD Paz.

6.6. Metodología

Para la identificación de riesgos se tuvieron en cuenta:

- La naturaleza del objeto del convenio.
- Las características técnicas del proyecto.
- La experiencia institucional en proyectos similares.
- Los riesgos propios de la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible.

- Los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre administración de riesgos en los procesos de contratación.
- Las condiciones particulares del Municipio de PLATO y del área de intervención.

Los riesgos fueron clasificados según su origen, probabilidad de ocurrencia, impacto y la parte que se encuentra en mejor condición para administrarlos.

Del análisis efectuado se concluye que los riesgos previsibles asociados a la ejecución del convenio han sido adecuadamente identificados, estimados y asignados a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlos.

En consecuencia, el Municipio de PLATO considera que la distribución de riesgos propuesta garantiza una adecuada ejecución del proyecto, protege los recursos públicos del Sistema General de Regalías y contribuye al cumplimiento oportuno de las metas establecidas en el proyecto de inversión aprobado por el OCAD Paz.

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	No realización de obras de conexión al servicio	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 4. Mayor	No realización de obras de conexión al servicio de gas domiciliario	Hacer efectiva cumplimento de Pólizas y otras medidas legales
	Asociados a fenómenos de origen humano no intencionales: aglomeración de público	Poca adaptación al uso de gas domiciliario y regreso al uso de leña por parte de habitantes de las comunidades	**Probabilidad:** 1. Raro **Impacto:** 3. Moderado	Depredacion de bosques en búsqueda de leña y desaprovechamiento de la inversión publicaen transición de la leña al gas domiciliario	Realizar tallered de trabajo social y pedagogia con las comunidades mostrando y enseñando las ventajas de coccion con gas y el impacto de las enfermedades pilmonares por uso de leña
2-Componente (Productos)	Operacionales	Accidentes o lesiones del personal vinculado al desarrollo del proyecto en la instalacion del sistema	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 3. Moderado	Incidentes o accidentes de trabajo asociados a los productos	Realizar control de calidad al proceso de compras y recepcion de materiales asi como seguimiento ycontrol en el uso y porte de elementos de seguridad
3-Actividad y/o Entregable	Operacionales	Actividad/Entregable: .1.1 Construccion de acometidas medicion inteligente e instalaciones principal del proyecto) internas Riesgo: Actividad/Entregable: CERTIFICACION DE INSTALACIÓN Riesgo: Actividad/Entregable:Instalación plataforma de conexion monitoreo y certificación de instalaciones Riesgo: Rendimientos de trabajo deficientes por temporadas de lluvia	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	Retraso en el cronograma de trabajo de implementación de las plataformas de comunicaciones y de adquisicion de datos de los contadores inteligentes	Plan permanente de contingencia y disponibilidad de mayores contratistas en el frente de trabajo en épocas de verano

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PRESENTE CONVENIO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la empresa deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE PLATO</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</td><td>PLAZO DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO</td><td>CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ENTREGADO COMO ANTICIPO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN	CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO.
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR LA RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421		

7.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La empresa deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE PLATO Y CONTRATISTA
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
VALOR	EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SMMLV
VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE PLATO
AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Municipio de PLATO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Planeación Municipal.

El seguimiento del convenio será ejercido mediante supervisión por parte del Municipio de PLATO.

No se contempla la contratación de interventoría independiente por las siguientes razones:

1. El proyecto aprobado por el OCAD Paz no incluyó recursos para interventoría.
2. La ficha MGA no contempló dicho componente dentro de la estructura presupuestal aprobada.
3. El presupuesto oficial del proyecto no prevé apropiación para contratar interventoría externa.
4. El seguimiento puede ejercerse mediante supervisión, siempre que la entidad designe un servidor o contratista con el perfil técnico requerido.
5. La supervisión garantiza el control técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del convenio, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
6. En consecuencia, la entidad ejercerá supervisión permanente durante toda la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en el municipio de Plato, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

Original firmado
OLGA TERESA RODRIGUEZ CASTRO
Directora del Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Plato - Magdalena.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co